



PREGUNTAS FRECUENTES

MARKET SHARE:

Me registré en el sistema GIT, ¿debo realizar algo más para la gestión de mis derechos?

Sí, para el cobro de los derechos por market share, el productor deberá cargar su trámite de cobro del anticipo en la sección 'Trámites' del sistema GIT (www.capif.org.ar/git).

¿Qué es 'Market Share'?

Es la participación de cada productor en el mercado de ventas físicas. La misma se obtiene de proporcionar las ventas de un productor de fonogramas con las ventas totales del sector discográfico en el período considerado.

¿Qué instancias tiene el trámite?

El trámite tiene dos instancias:

- La primera instancia es la tramitación de un anticipo que depende de las cantidades replicadas.
- La segunda instancia es la tramitación de la liquidación que depende de las ventas de soporte físico realizadas.



¿Es cierto que CAPIF distribuye derechos por el pago de derechos fonomecánicos en SADAIC?

No, no es así. La distribución de derechos se realiza por las ventas de soportes físicos realizadas por cada productor.

Con el fin de conformar las ventas totales del sector discográfico, CAPIF utiliza la información brindada por SADAIC para el pago de derechos fonomecánicos

El cálculo del arancel de derechos fonomecánicos se realiza como porcentaje de las ventas realizadas o a realizarse del álbum (cantidad a ser replicada y precio de venta).

Por lo tanto, la distribución de CAPIF se realiza por ventas físicas y se utiliza para la conformación del mercado total los precios de venta y cantidades fabricadas informadas por cada productor a la entidad autoral.

¿Es cierto que CAPIF devuelve los derechos fonomecánicos abonados en SADAIC?

No, no es así. El pago realizado en concepto de derechos fonomecánicos es distribuido por SADAIC a los autores y compositores de acuerdo con sus reglas de distribución.

¿Qué rubros se distribuyen por market share?

La recaudación de los rubros siguientes se distribuye mediante el método de market share:

- Rubro 10 – Fiesta con Baile
- Rubro 11 – Exposición, feria, doma.
- Rubro 14 – Festivales y peñas
- Distribución especial de los recaudado en gimnasios (con las particularidades identificadas en el reglamento de distribución).
- Distribución por los usos en ámbitos y eventos religiosos (con las particularidades identificadas en el reglamento de distribución).



¿Cómo se realiza el trámite de cobro del anticipo?

El trámite se realiza mediante la carga de la documentación necesaria en el sistema GIT sección 'Trámites', no siendo necesario concurrir a nuestras oficinas para su gestión.

¿Qué documentación se necesita para realizar la solicitud?

Se deberá presentar la siguiente información:

- Frente y dorso del arte de tapa y caras internas donde indique los productores
- Remito o factura de la replicadora a nombre del productor fonográfico que detalle el nombre de la producción y la cantidad replicada.

¿Desde y hasta cuándo puedo presentar el trámite para el cobro del anticipo?

El trámite puede realizarse desde que el productor ha replicado los discos y tiene dos años para su solicitud contados desde la puesta a disposición de los derechos. Por ejemplo, si el pago a SADAIC y replicación de los discos se realizó en septiembre 2017 el productor tiene tiempo hasta diciembre 2020 para solicitar su anticipo.

¿Cómo se calcula el importe del anticipo?

El anticipo se calcula multiplicando las cantidades replicadas por el precio mínimo de regalías fonomecánicas establecida por SADAIC de cada período.

¿En cuánto tiempo se cobra el anticipo?

La liquidación se cobra en un plazo inferior a 60 días desde que el trámite es presentado. Esto no ocurre en el que se produjo la replicación de soportes, la fecha de liquidación será la primera fecha de pago indicada para el período siguiente. Para ese caso, la fecha de liquidación será en el mes noviembre del año en que finaliza el ejercicio. (Por ejemplo, para el ejercicio que finaliza en julio del 2020, la liquidación se realiza en noviembre del 2020).



¿Cómo se realiza el trámite de cobro de la liquidación?

El trámite se realiza mediante la carga de la documentación necesaria en el sistema GIT sección 'Trámites', no siendo necesario concurrir a nuestras oficinas para su gestión.

¿Qué documentación se necesita para realizar la solicitud?

El productor presenta la documentación que acredite las ventas realizadas en las siguientes alternativas:

- Copia digital de las facturas realizadas de acuerdo con los requerimientos impositivos vigentes.
- Formulario resumen de ventas disponible en la página web de CAPIF.
- Criterio alternativo para pequeños productores - Declaración jurada.

¿Qué requisitos se debe cumplir para ser considerado 'pequeño productor' a los efectos de la acreditación de la venta?

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La venta total declarada en SADAIC para el período deberá ser inferior a \$110.000.
- Estar inscripto en el régimen general, ser monotributista o exento de AFIP (en los impuestos al valor agregado y ganancias), manteniendo dicha condición a la fecha de pago.

¿Desde y hasta cuándo puedo presentar el trámite de liquidación?

La misma puede realizarse desde la primera venta de discos y tiene dos años para su solicitud contados desde la puesta a disposición de los derechos. Por ejemplo, si el pago a SADAIC y replicación de los discos se realizó en septiembre 2017, el productor tiene tiempo hasta diciembre 2020 para solicitar su liquidación.

A pesar de ello, si tuviera ventas posteriores a la prescripción antes indicada, deberá informar a CAPIF las mismas mediante la presentación de copia de las facturas. Las ventas así acreditadas (siempre que se tenga constancia de la



replicación de los soportes vendidos) serán incluidos como ventas en el período en el que las mismas fueron notificadas a CAPIF.

¿Qué sucede si venden unidades a importes mayores a los declarados oportunamente a SADAIC?

El productor deberá informar a CAPIF de tal situación mediante la presentación de copia de las facturas de ventas. Las ventas así acreditadas (siempre que se tenga constancia de la replicación de los soportes vendidos) serán incluidos como ventas en el período en el que las mismas fueron notificadas a CAPIF.

¿En cuánto tiempo se cobra la liquidación?

CAPIF dispondrá anualmente en su página web sección 'Gestión de Derechos' información sobre las fechas de pago que corresponden a cada fecha de presentación de la solicitud de cobro.

En caso de que las ventas fueran presentadas con anterioridad al cierre del ejercicio en el que se produjo la replicación de soportes, la fecha de liquidación será la primera fecha de pago indicada para el período siguiente.